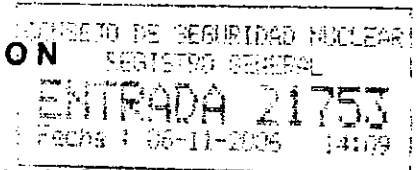



160103


CSN/AIN/18/IRA/0938/06

Hoja 1 de 3

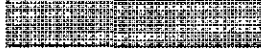
ACTA DE INSPECCION



 Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,


CERTIFICA: Que se personó el día dieciocho de octubre de dos mil seis en **ALUMALSA (ALUMINIO Y ALEACIONES, SA)** sita en  Zaragoza (50720).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial y cuya autorización de modificación vigente fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 11-07-05 (IR/Z-27/80).

Que la Inspección fue recibida por , Operador de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La instalación se encontraba señalizada reglamentariamente y disponía de medios para establecer un acceso controlado. _____
- Disponían de 2 equipos operativos para radiografía industrial  con tubos nº 55-1892 y nº 56-2036. _____
- Los 2 equipos tenían la señalización reglamentaria. _____



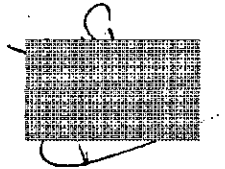
- Tanto las dependencias como el material radiactivo de que disponían se ajustaban a lo establecido en la autorización de la instalación. _____
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) medidas en los colindamientos de libre acceso y dentro de las dos zonas radiológicas fueron $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$. _____
- Disponían de registros de las revisiones de seguridad de los 2 equipos, emitidos por _____ realizadas semestralmente y por el Titular realizadas trimestralmente, que incluían verificación de señalización radiológica, funcionamiento de la luz roja, ausencia de fugas y enclavamiento de puerta. _____
- Según se manifestó, no se habían realizado operaciones de asistencia técnica en los equipos ni de cambio de tubos. _____
- Disponían de un detector de tasa de dosis. _____
- Disponían de un procedimiento para la calibración y verificación de los equipos citados que establecía la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 4 años. _____
- Habían cumplido el procedimiento. _____
- Disponían de una Licencia de Supervisor y 11 de Operador vigentes o con prórroga solicitada. _____
- Tenían un procedimiento escrito de formación continua de los trabajadores expuestos con periodicidad ≤ 2 años y tras el alta, con el contenido del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia y registros de la formación recibida en los últimos 2 años. _____
- El personal profesionalmente expuesto de la instalación estaba clasificado radiológicamente en categoría B. _____
- Se efectuaba la vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos disponiendo de 12 dosímetros personales de solapa. _____
- En los registros dosimétricos mostrados a la inspección las dosis eran inferiores a 1 mSv/año.
- Durante la inspección se comprobó que el personal que manipulaba los equipos o material radiactivo, disponía de Licencia de Supervisor u Operador. _____



DESVIACIONES

- No se detectaron. _____

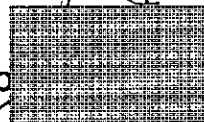
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinticuatro de octubre de dos mil seis de dos mil seis.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ALUMALSA (ALUMINIO Y ALEACIONES, SA)** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ALUMINIO Y ALEACIONES, S. A.
Servicio de Calidad

Fdo.: O



27 OCT. 2006